

LEY 5.791 (Pcia. de Jujuy)
S.S. de Jujuy, 10 de diciembre de 2013
B.O.: 16/12/13 (Jujuy)
Vigencia: 1/1/14

Provincia de Jujuy. Código Fiscal. Su aprobación. [Ley 3.202](#). Su derogación.

Art. 1 – Apruébase como Código Fiscal de la provincia de Jujuy el texto que, como anexo, integra la presente.

Art. 2 – Derógase la Ley 3.202, sus modificatorias, y toda otra norma anterior que se oponga a esta ley.

Art. 3 – El Código Fiscal entrará en vigencia el 1 de enero de 2014.

Art. 4 – De forma.

Nota: el anexo se encuentra en proceso de armado.